

Certif



Ayuntamiento
de Coria del Río

Ref: JRO/CMC

Asunto: ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 2026.

SECRETARÍA GENERAL DE LA FAMP

Avda. San Francisco Javier, 22, edificio Hermes, 3ª 14

41018, Sevilla

Para su debido conocimiento y efectos, adjunto le remito copia certificada de los siguientes acuerdos plenarios:

- Propuesta del Grupo Municipal AxSí-Andalucistas, de fecha 27 de mayo de 2026, relativa al 50 aniversario de las elecciones locales.

Correspondiente al Orden del Día de la sesión con carácter ordinario celebrada por el Pleno Municipal el día **4 de junio de 2026.**

ALCALDE -PRESIDENTE

(con firma electrónica)

-Modesto González Márquez-

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este documento se dirige exclusivamente a sus destinatarios; puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, distracción y copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la Ley 15/1999 y según las modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	Pja+KXc4pExX6KtS846nQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	24/06/2026 16:08:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Pja%2BKXc4pExX6KtS846nQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Coria del Río

SERV. SECRETARÍA.
RP: JRO/CMC

DON JESÚS ANTONIO DE LA ROSA ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA).

CERTIFICA: Que el Pleno Municipal en la sesión celebrada con carácter ordinario, el **4 de junio de 2026**, adoptó entre otros, acuerdo que literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

.../...

PROPUESTA Nº4.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ-ANDALUCISTAS, DE FECHA 27 DE MAYO, RELATIVA AL 50 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES LOCALES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa Única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

"PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL AXSÍ-ANDALUCISTAS, DE FECHA 27 DE MAYO, RELATIVA AL 50 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES LOCALES.

Vista la propuesta del Grupo Municipal AxSí-Andalucistas de fecha 27 de mayo de 2026, cuyo tenor literal es el que sigue:

"El 16 de junio de 1977 se celebraron las primeras Elecciones Generales, un hito histórico en la historia de Coria del Río, Andalucía y España, pues eran las primeras verdaderamente democráticas desde la Guerra Civil de 1936.

Igualmente el 3 de abril de 1979 se pudieron elegir, después de más de cuatro décadas de alcaldes y concejales franquistas, que eran designados en el régimen dictatorial, por el pueblo de forma libre, en igualdad, soberanamente y en libertad de creencias, ideologías y clases, los representantes en las Corporaciones Locales.

Haciendo un análisis relevante de la situación, ambas fechas fueron un hito trascendental en la historia, que quizás hoy, cincuenta años después se ven como una cosa normal o habitual, un derecho irrenunciable o incluso como una nota al margen que abunda en el desapego que irradia nuestra Democracia con mayúsculas.

En el caso de las Elecciones Locales, que algunos se atreven a calificar como menos "importantes", ahí quedan periodistas u opinadores sociales que así lo indican, cuando la realidad histórica lo desmiente, pues no podemos olvidar que unas elecciones locales hicieron cambiar el régimen en 1931, o que las entidades locales son el canal más directo para constatar la salud democrática de un país, pues permite que los vecinos puedan temporalmente ejercer cargos que de otra índole es más difícil y menos inmediato.

Salvo adelanto electoral en el caso de las Cortes, todo apunta a que el próximo año 2027, que se cumplen 50 de las primeras elecciones democráticas, se celebrarán ambos procesos, las Elecciones Generales y las Locales que tiene fecha fija el último domingo de mayo.

La experiencia de estos cincuenta años nos dice que las entidades locales son las que mejor salud democrática, económica, de transparencia y eficiencia han demostrado, en términos tanto absolutos como relativos.

Los datos económicos constatan que son las menos endeudadas, las que más rápido atienden sus facturas, las que generan empleo social, las que ayudan más distributivamente y las que atienden más y mejor a los vecinos y vecinas.

Sin embargo, siguen siendo la cenicienta del sistema arquitectónico competencial, especialmente en el reparto financiero, que no alcanza el mínimo necesario, debiendo atender competencias impropias con sus propios fondos ante la

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 1

Este contenido si surge o sus variantes a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar sancionada en virtud de la LOPD y/o siguientes modificaciones y leyes.

Código Seguro De Verificación	c8IIIfuU+8cPjoxzKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/06/2026 14:11:23
	Jesus Antonio de la Rosa Ortiz	Firmado	12/06/2026 11:27:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8IIIfuU%2B8cPjoxzKfzjVnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Coria del Río

dejación y abandono de las restantes administraciones.

Todas las entidades superiores, con capacidad legislativa, de manera recurrente han aplicado la técnica de repartir las obligaciones a los ayuntamientos pero sin la financiación adecuada.

Como ejemplos valga la reciente Ley de Sanidad Animal que impone a los municipios que se hagan cargo del cuidado de los animales abandonados, pero sin la correspondiente financiación; o la Ayuda a Domicilio que no prevé la financiación justa para atender bajas, permisos, licencias o sustituciones del personal. Estas como dos gotas de un diluvio que cada día padecen las entidades locales.

El redundante compromiso de los regidores estatales y autonómicos de proceder a un nuevo sistema de financiación que sea equitativo, real y redistributivo nunca se ha llevado a puerto. A la vista de los ejemplos enunciados se ve claramente que son cantos de sirena, sin formalización real.

La misma semana pasada veíamos un encuentro de uno de los principales partidos estatales, ahora en la oposición, en ese sentido, reclamar un nuevo marco normativo financiero que contemple realmente lo que los entes locales necesitan, pero veremos que si alcanzan el gobierno de España quedará en saco roto. Lo mismo ocurrirá si es a la inversa, porque es lo que venimos viendo y padeciendo desde 1979.

Este asunto requiere de un compromiso constitucional, que sea la Carta Magna la que contemple el sistema de financiación en su articulado dentro del derecho necesario y obligatorio de cumplir, no puede quedar al albur de si coinciden en color partidista unos y otros, sino que debe estar regulado expresamente.

En los tiempos que corren, se ha demostrado que mientras más inferior en escala competencial es la administración, mayor credibilidad irradia al ciudadano, por su cercanía, proximidad y aporte de soluciones a sus problemas, inquietudes y necesidades, por eso debemos mimarlas con una financiación justa, oportuna y sostenible.

*Por lo expuesto, se eleva a Pleno la siguiente **Propuesta de Acuerdo**:*

Primera: El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río solicita, en el marco del 50 Aniversario de las primeras Elecciones, celebradas el 16 de junio de 1977, que se proceda por los Grupos del Congreso de los Diputados y del Senado a modificar la Constitución para que recoja expresamente el marco competencial y financiero de las Entidades Locales, garantizando que deben percibir el 33 % de los ingresos netos del Estado.

Segunda: Instar al Gobierno de España y de Andalucía a que cada ley o norma que aprueben, que contemple competencias para las entidades locales, deben conllevar la financiación real y total de los costes del ejercicio de las mismas.

Tercera: Notificar estos acuerdos a los Presidentes de España y de Andalucía, al Presidente del Senado y a la Presidenta del Congreso de los Diputados, así como de la FAMP y la FEMP."

La Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal AXSi-Andalucistas (5), y la abstención de los Grupos Municipales Socialista (2) , Popular (1) y Vox (1) dictaminó favorablemente la propuesta antes transcrita."

Por el Grupo Municipal Socialista, tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, se propone la siguiente enmienda de modificación:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PRIMERO

"Donde dice: "que se proceda por los Grupos del Congreso de los Diputados y del Senado a modificar la Constitución para que recoja expresamente el marco competencial y financiero de las Entidades Locales, garantizando que deben percibir el 33% de los ingresos netos del Estado."

Debe decir: "que se impulse, en el seno de las Cortes Generales y en colaboración con la Federación Española de

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es

Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 2

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios; puede contener información profesional o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede dañar la seguridad de la información. En tal caso, se ruega comunicarlo al remitente y destruir el documento sin su consentimiento.

Código Seguro De Verificación	c8IIifuU+8cPjoxzKfzjVnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	12/06/2026 14:11:23
	Jesus Antonio de la Rosa Ortiz	Firmado	12/06/2026 11:27:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/c8IIifuU%2B8cPjoxzKfzjVnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Coria del Río

Municipios y Provincias, la revisión del sistema de financiación local con el objetivo de garantizar la suficiencia financiera de las Entidades Locales prevista en el artículo 142 de la Constitución Española.”

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SEGUNDO:

Donde dice: “Instar al Gobierno de España y de Andalucía a que cada ley o norma que aprueben, que contemple competencias para las entidades locales, deben conllevar la financiación real y total de los costes del ejercicio de las mismas.”

Debe decir: “Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a garantizar que cualquier nueva competencia atribuida o delegada a las Entidades Locales vaya acompañada de la correspondiente financiación suficiente para su correcto ejercicio.”

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte (20) de sus veintiún (21) miembros de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (5), con el voto en contra del Grupo Municipal AXSí-Andalucistas (11), y con la abstención de los Grupos Municipales Popular (3) y Vox (1), acuerda no aprobar la enmienda antes transcrita.

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de veinte (20) de sus veintiún (21) miembros de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal AXSí-Andalucistas (11), y la abstención de los Grupos Municipales Socialista (5), Popular (3) y Vox (1) acuerda aprobar el dictamen antes transcrito.

.../...

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia o salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(firmado electrónicamente)

Fdo.- Modesto González Márquez

Fdo.- Jesús Antonio de la Rosa Ortiz

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: organoscolegiados@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es

Pag. 3

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios; puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la Ley de Protección de Datos y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	c8IIIfuU+8cPjozxKfzjVnw==		
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Estado	Fecha y hora
	Jesus Antonio de la Rosa Ortiz	Firmado	12/06/2026 14:11:23
Observaciones		Firmado	12/06/2026 11:27:21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/c8IIIfuU%2B8cPjozxKfzjVnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

